

TRIBUNALES

La participación en los órganos de selección tiene **carácter obligatorio**. La inasistencia injustificada a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el de constitución, con excepción de los supuestos de abstención y recusación establecidos en los puntos 7 y 8, respectivamente, dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

CAUSAS DE DISPENSA, ABSTENCION Y RECUSACIÓN

Serán admisibles como causas de dispensa, además de las referidas en los puntos 7 y 8, y siempre que sean debidamente acreditadas, las que a continuación se indican:

- a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia.
- b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad.
- c) Las situaciones de riesgo durante el embarazo.
- d) Las situaciones de incapacidad temporal anterior al nombramiento y con duración prevista durante todo el proceso selectivo.
- e) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2024.

La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por la Dirección General de Recursos Humanos, para su estimación, en su caso.

La situación de **baja por enfermedad ocasional**, expedida por el correspondiente facultativo, **no exime de la obligación de participar en los órganos de selección**. El funcionario afectado por dicha situación comunicará y justificará de inmediato tal hecho, mediante formulario dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

Si el funcionario afectado por esta circunstancia hubiese sido designado como titular o suplente de tribunal y **obtuviese el alta antes de que finalice el proceso selectivo, deberá incorporarse de inmediato al mismo**.

Asimismo, deberán incorporarse como titulares o suplentes de tribunal, si así hubiesen sido designados, los funcionarios que, en su caso, finalizasen una licencia o permiso antes de la conclusión del proceso selectivo, salvo los permisos referidos en las letras a) y e) de este apartado.

16-04-2024

Tanto las solicitudes de dispensa como las relativas a enfermedad ocasional estarán dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y se presentarán obligatoriamente de manera electrónica mediante el formulario de solicitud genérica que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, trámite nº 2969).

Los miembros de los órganos de selección deberán **abstenerse de intervenir** cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si **hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes** a pruebas selectivas de acceso a los cuerpos convocados por la presente orden en el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Recursos Humanos, a efectos de su resolución.

Circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Asimismo, los aspirantes podrán **recusar** a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dichas circunstancias serán de inmediato comunicadas a la Dirección General de Recursos Humanos para su resolución.

DIETAS Y ASISTENCIAS

Según el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Anexo II Dietas en territorio nacional.

	Dietas en Territorio Nacional: Cuantías		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 2	65,97 €	37,40€	103,37 €

Anexo IV Precio por kilómetro en vehículo particular.

Precio por kilómetro	
Automóviles	0,23 €/km
Motocicletas	0,09 €/km

Anexo V Asistencia por participación en tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal.

Categoría Primera	Importe
Presidente y Secretario	45,89 €
Vocales	42,83 €

**ES LA HORA DEL PROFESORADO
 CON UGT GANAS**